



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

VISTOS:

- 1.- El informe del delegado señor Juan Carlos Román Rollano del rodeo organizado por el Club Hospital, realizado el 15 y 16 de octubre de 2022, en que se informa la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió 1 novillo bajo el peso reglamentario en la serie criaderos.
- 2.- El informe del jurado señor Juan Carlos Rioseco Vera del mismo rodeo en el que no se denuncia la circunstancia de haberse corrido ganado bajo el peso reglamentario.
- 3.- Entre las cartillas señaladas hay discrepancias respecto a lo informado con relación al ganado bajo el peso reglamentario.

Y CONSIDERANDO:

- 4.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: “Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado.” “De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver”.
- 4.- El informe solicitado de la gerencia deportiva da cuenta de 1 novillo visualmente bajo peso en la serie criaderos.
- 5.- Que los hechos denunciados resultan plenamente acreditados por el informe del delegado del rodeo referido y por el informe de la Gerencia Deportiva.
- 6.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menor al 10%.

SE RESUELVE:

Sancionar con una fecha de castigo de suspensión de toda actividad deportiva para los socios del Club Hospital y con la obligación de que el próximo rodeo que organice el club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Maipo, al Club Hospital y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor Bustamante, señor del Río y señor Norambuena.

Rol 90-2022.-

José Manuel Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente